



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 607/2024

Asunto: Asistencia sanitaria a los enfermos de Sensibilidad Química Múltiple / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad y Bienestar Social

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la asistencia recibida por los enfermos de Sensibilidad Química Múltiple, en concreto por XXX.

Según manifestaciones de la persona autora de la reclamación, el 21 de marzo de 2024, el mencionado paciente acudió a una consulta en el Servicio de Medicina Interna. Durante la misma, el facultativo que le atendió le solicitó que se retirara la mascarilla con filtro que necesita utilizar de forma permanente cuando no se encuentra en entornos que considera libres de agentes químicos.

Ante la negativa inicial de XXX, el médico insistió en que se quitara la mascarilla, manifestando que «aquí no hay químicos». Sin embargo, según expone la queja, dicha afirmación resulta incompatible con la realidad de un entorno hospitalario, donde se emplean habitualmente productos químicos de limpieza y desinfección. Asimismo, por la consulta transita un elevado número de pacientes, cada uno de los cuales puede portar residuos o emanaciones procedentes de suavizantes, detergentes, desodorantes, perfumes, tintes u otros productos de uso cotidiano. A juicio de la persona reclamante, esta circunstancia pone de manifiesto un insuficiente conocimiento de la Sensibilidad Química Múltiple por parte de algunos profesionales sanitarios.

Tras realizar una exploración abdominal, el facultativo derivó al paciente al Servicio de Digestivo, indicándole que no podía prestarle ayuda en relación con la Sensibilidad Química Múltiple.



Se pone de manifiesto en el escrito registrado en esta Institución que las personas afectadas por esta patología carecen, en muchos casos, de un seguimiento asistencial específico y sufren una situación de desatención por parte de un sistema sanitario que, según se denuncia, no responde adecuadamente a sus necesidades.

Asimismo, se hace constar que, con fecha 21 de marzo de 2024, se presentó una reclamación ante la Gerencia de Atención Especializada de Burgos en relación con estos hechos, sin que hasta la fecha de presentación de la queja se haya recibido respuesta.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información, se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar que la Sensibilidad Química Múltiple (SQM) es una enfermedad multisistémica de carácter crónico, reconocida en España desde noviembre de 2015 mediante su inclusión en la Clasificación Internacional de Enfermedades con el código ICD 995.3. Se caracteriza por la presencia de un conjunto de síntomas y signos de etiología aún no determinada, constituyendo un proceso clínico complejo y dinámico que requiere un abordaje terapéutico multidisciplinar y la adopción de medidas asistenciales adaptadas a la evolución de la sintomatología de cada paciente.

La ausencia de un tratamiento etiológico específico hace necesario implementar actuaciones dirigidas a mejorar la sintomatología y la calidad de vida de las personas afectadas. Asimismo, desde una perspectiva preventiva, resulta fundamental evitar la exposición a los factores desencadenantes identificados en cada caso.

Los estudios científicos más recientes que revisan la evidencia disponible no han aportado pruebas concluyentes sobre la eficacia, efectividad y seguridad de las distintas intervenciones terapéuticas analizadas. No obstante, existe consenso en considerar que evitar la reexposición a las sustancias previamente identificadas como desencadenantes constituye una de las medidas preventivas más eficaces. Por ello, se recomienda complementar dichas medidas con información adecuada sobre la enfermedad y con actuaciones que faciliten el acceso de los pacientes a entornos libres de sustancias potencialmente desencadenantes.

Con carácter general, la atención sanitaria a los pacientes con SQM comprende, por una parte, la evaluación clínica y el diagnóstico por parte de profesionales especializados, habitualmente adscritos a los servicios de Medicina Interna, Alergología o Medicina Ambiental. Por otra parte, el tratamiento se orienta al manejo individualizado de los síntomas, dada la heterogeneidad de las manifestaciones clínicas que presentan estos pacientes. Entre las intervenciones más habituales se incluyen las medidas de evitación o



minimización de la exposición a agentes desencadenantes, los tratamientos sintomáticos dirigidos al alivio de manifestaciones concretas y, cuando resulta necesario, el apoyo psicológico para afrontar el impacto emocional y social asociado a la enfermedad.

En relación con el seguimiento asistencial, las especialidades implicadas y la existencia de protocolos específicos de actuación, debe indicarse que actualmente en esta Comunidad Autónoma no existe un protocolo específico para la atención de pacientes con SQM. Ello obedece a que la asistencia se presta conforme a las recomendaciones contenidas en el Documento de Consenso sobre Sensibilidad Química Múltiple elaborado por el Ministerio de Sanidad en 2011, así como a las posteriores revisiones de la evidencia científica disponible, adoptándose en cada caso las medidas que se consideran necesarias para garantizar una atención sanitaria adecuada.

Dado que estos enfermos pueden presentar síntomas inespecíficos y afectación de diversos órganos y sistemas, la intervención de las distintas especialidades médicas se determina en función de las necesidades clínicas de cada paciente. Con carácter general, en el Área de Salud de Burgos la distribución asistencial es la siguiente:

-Medicina Interna: evaluación inicial, coordinación asistencial y seguimiento general del paciente.

-Atención Primaria: seguimiento integral y continuidad asistencial.

-Alergología: valoración de posibles sensibilidades o reacciones específicas.

-Psicología y Psiquiatría: atención a los aspectos emocionales, psicológicos y de adaptación a la enfermedad.

Asimismo, se señala que desde el Complejo Asistencial Universitario de Burgos se están implantando diversas medidas destinadas a mejorar la atención de estos pacientes, entre las que se incluyen la difusión de información y procedimientos de actuación entre los profesionales sanitarios, así como la realización de sesiones formativas orientadas a reforzar sus conocimientos y competencias en la asistencia a personas diagnosticadas de Sensibilidad Química Múltiple.

En cuanto al caso concreto de XXX, una vez efectuada su valoración clínica, se procedió a asignarle un nuevo especialista en Medicina Interna. Asimismo, en función de la evolución de su cuadro clínico y de los síntomas presentados, se prevé su derivación a las especialidades médicas que resulten necesarias.

Conviene destacar que, cuando un facultativo considera indicada la valoración por otra especialidad, dicha derivación constituye una actuación clínicamente adecuada y orientada a garantizar una atención integral del paciente. En este sentido, la remisión al



Servicio de Aparato Digestivo tuvo por objeto posibilitar una evaluación más específica de la sintomatología abdominal que presentaba el paciente y descartar la concurrencia de otras patologías distintas de la SQM, tal y como ocurrió en el presente caso.

Por último, en relación con la reclamación formulada por la persona afectada ante la Gerencia del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, mediante la que manifestaba su disconformidad con la asistencia recibida en el Servicio de Medicina Interna y solicitaba el establecimiento de un seguimiento específico para las personas afectadas por Sensibilidad Química Múltiple, se informa de que dicha reclamación fue debidamente registrada, tramitada y contestada con fecha 19 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 40/2003, de 3 de abril, por el que se regulan las Guías de Información al Usuario y los procedimientos de reclamaciones y sugerencias en el ámbito sanitario.

En la respuesta remitida al interesado, una vez recabada la información de los responsables asistenciales implicados, se le comunicó que, tras su valoración por el Servicio de Medicina Interna, no presentaba hallazgos compatibles con un síndrome general. No obstante, atendiendo a la presencia de dolor abdominal, fue derivado a la consulta que tenía asignada en el Servicio de Aparato Digestivo, siendo posteriormente ingresado por dicho proceso y diagnosticado de trombosis con fecha 2 de abril de 2024.

A la vista de la información remitida por esa Consejería, se considera oportuno realizar una serie de consideraciones dirigidas a mejorar la atención y la calidad de la asistencia sanitaria prestada a las personas afectadas por Sensibilidad Química Múltiple en Castilla y León.

En primer término, es necesario poner de manifiesto que de la información facilitada por la Administración sanitaria se desprende que la Sensibilidad Química Múltiple constituye una enfermedad crónica y compleja, reconocida en el ámbito sanitario español, cuyo abordaje requiere una atención multidisciplinar y una adaptación individualizada a las necesidades de cada paciente.

Asimismo, el propio informe destaca que, pese a la ausencia de tratamientos etiológicos específicos cuya eficacia haya sido demostrada de forma concluyente, existe consenso en considerar que la evitación de la exposición a los agentes desencadenantes identificados por cada paciente constituye una de las principales medidas preventivas y de control sintomático.

Esta Institución no dispone de elementos que permitan cuestionar las decisiones clínicas adoptadas por los profesionales que intervinieron en la asistencia del reclamante, ni sustituir el criterio técnico de los facultativos responsables de su atención.



De la documentación aportada se desprende que el paciente fue valorado por el Servicio de Medicina Interna, derivado posteriormente al Servicio de Aparato Digestivo para el estudio específico de la sintomatología abdominal que presentaba y que, con posterioridad, se le asignó un nuevo especialista de Medicina Interna para su seguimiento.

Igualmente, consta que la reclamación formulada por el interesado fue registrada, tramitada y contestada por la Gerencia del Complejo Asistencial Universitario de Burgos con fecha 19 de abril de 2024.

No obstante lo anterior, la información remitida por la Administración pone de manifiesto que en Castilla y León no existe actualmente un protocolo específico para la atención sanitaria de las personas afectadas por Sensibilidad Química Múltiple, si bien la asistencia se presta conforme a las recomendaciones contenidas en el Documento de Consenso sobre Sensibilidad Química Múltiple elaborado por el Ministerio de Sanidad y las posteriores revisiones de la evidencia científica disponible.

Esta Procuraduría considera que la complejidad clínica de la SQM, la diversidad de síntomas que pueden presentar los pacientes afectados y las especiales dificultades que encuentran para acceder a entornos asistenciales adecuados aconsejan reforzar las actuaciones dirigidas a mejorar la formación y sensibilización de los profesionales sanitarios, así como la coordinación asistencial entre los distintos niveles y especialidades implicados en su atención.

Resulta especialmente importante que los profesionales conozcan las medidas de adaptación razonable que pueden contribuir a minimizar la exposición de estos pacientes a los factores que identifican como desencadenantes de sus síntomas, así como mantener una relación asistencial basada en la confianza mutua, el respeto y la adecuada información.

Asimismo, se valoran positivamente las medidas que, según el informe recibido, están siendo implantadas por el Complejo Asistencial Universitario de Burgos para mejorar el conocimiento de esta patología entre los profesionales sanitarios, por lo que se considera conveniente que dichas actuaciones continúen desarrollándose y consolidándose.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que continúe impulsando medidas de formación, sensibilización y coordinación asistencial dirigidas a mejorar la atención sanitaria de las personas afectadas por Sensibilidad Química Múltiple, promoviendo entre los profesionales



sanitarios el conocimiento de las características de esta patología y de las medidas que permitan adaptar la asistencia a las necesidades específicas de estos pacientes.

SEGUNDA: Que se evalúe la conveniencia de elaborar o aprobar instrucciones, protocolos o documentos de referencia que contribuyan a homogeneizar la atención prestada a las personas afectadas por Sensibilidad Química Múltiple en el ámbito del Sistema Público de Salud de Castilla y León.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López